

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 57/18
Publicación Especial
Resoluciones D.G.R.M N° 44/18, 45/18 y 46/18

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

LIC. RAUL ALEJANDRO JALIL
INTENDENTE MUNICIPAL

DR. NESTOR HERNAN MARTEL Secretario de Gobierno	C.P.N. SUSANA B. PERALTA MOLINA Secretaria de Hacienda	ING. EDUARDO NIEDERLE Secretario de Obras Públicas
DRA. MARIA GUADALUPE TOLOZA Secretaria de Salud y Bienestar Social	ING. JUAN JOSE CONTRERAS Secretario de Servicios Públicos	C.P.N. MARQUEZA NORA BLANCO AZURMENDI Secretaria de Educación
ARQ. LUIS ALBERTO MAUBECIN Secretario de Cultura y Deporte	SRA. MARIA PIA CABRAL Secretaria de Comunicación	DR. CARLOS GABRIEL ROMERO Sec. de Desarrollo Económico y Empleo
DR. JUAN MANUEL ZELARAYÁN MONJE Secretario de Protección Ciudadana	SR. NICOLÁS FERNANDO VERON Sec. del Ambiente y Espacio Público	CPN. ALDO GABRIEL SARQUIS Sec. de Planeamiento y Modernización

Boletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza.

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -"http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:
07/06/2018

Boletín Municipal Digital:
<https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>

RESOLUCIÓN GENERAL N° 074 18

San Fernando del Valle de Catamarca, 05 06 18

VISTO:

El Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6943/17 y su modificatoria) y,

CONSIDERANDO:

Que por razones de operatividad, claridad, simplificación y seguridad jurídica, resulta necesario reglamentar las representaciones o autorizaciones para actuar ante el Organismo Fiscal por parte de contribuyentes otorgadas a favor de terceras personas.

Que la presente resolución está destinada en interés de facilitar las actuaciones de las personas humanas como jurídicas.

Que ante ello se estima conveniente establecer un sistema que prevea distintos tipos de relaciones o de facultades otorgadas para representar, actuar o realizar ciertas diligencias ante el Organismo Fiscal

Ante mencionados fundamentos, se estima oportuno prever determinados requisitos respecto de la documentación a presentar por las personas humanas que actúen por cuenta de otros contribuyentes, en especial respecto a las personas jurídicas.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas en el artículo 14º y concordantes del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6943/17 y su modificatoria);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE



D. N. YUDOLINA JAVIER DAVID
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

ARTICULO N° 1. Establecer que las personas humanas representantes o que actúen por cuenta de los contribuyentes ante la Dirección General de Rentas, a los fines de acreditar su carácter, deberán presentar:

1. Respecto a las persona Humanas:

- a) Poder general o especial con facultades suficientes.
- b) Autorización expresa para realizar una diligencia o acto determinado con firma certificada por escribano.
- c) Los mandatarios se rigen por normas del Código Civil y Comercial de la Nación.
- d) Resolución judicial de designación en el cargo de administrador judicial en el supuesto de sucesiones.
- e) Formulario de autorización N° 24 que se encuentra en el ANEXO I que forma parte de la presente.

2. Respecto a las personas jurídicas -excepto las de carácter público- y las restantes las sociedades y entidades mencionadas en el artículo N° 15 inc. 3° y 4° del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6943/17 y su modificatoria), a los fines de actuar o realizar actos, deberán hacerlo, según corresponda, a través de:

- a) Su representante legal, quien quedará habilitado para ello a partir de la presentación de la documentación que acredite tal carácter.
- b) Los mandatarios se rigen conforme a las normas del Código Civil y Comercial de la Nación.
- c) Apoderados con poder general o especial con facultades suficientes.
- d) Formulario de autorización N° 24 que se encuentra en el ANEXO I que forma parte de la presente.

044 18



DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

3. Síndico de los concursos o quiebras deberán presentar:

- a) Síndico con su Documento Nacional de Identidad.
- b) Resolución judicial de designación

4. Fideicomisos

- a) Fiduciario con su Documento Nacional de Identidad.
- b) Contrato de fideicomiso en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación.

5. Representante de Consorcio de Propiedad Horizontal

- a) Administrador con su Documento Nacional de Identidad.
- b) Instrumento que acredite que es el administrador del consorcio.

En todos los supuestos deberán presentar y exhibir documentación original o copia legalizada o certificada, con una fotocopia del respectivo instrumento.

ARTICULO Nº 2. Apruebe el formulario de autorización Nº 24, que se acompaña en el ANEXO I que forma parte de la presente.

A los fines otorgar el presente formulario de autorización deberá concurrir el contribuyente con su Documento Nacional de Identidad (D.N.I. o L.C. y L.E.) o la persona con facultades suficientes ante la Dirección General de Rentas a los fines de completarlo y firmarlo ante la presencia del funcionario o empleado que a tales fines se designe.

Dicho formulario tendrá autorizaciones para efectuar determinados actos o gestiones, siendo bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente las autorizaciones que otorga y las obligaciones a las que quedara sujeto por las actuaciones realizadas por el autorizado.

ARTICULO Nº 3. Crease el Registro de Representantes, Apoderados o Autorizaciones otorgadas por Contribuyentes a favor de terceras personas, respecto al cual los contribuyentes optativamente y bajo su exclusiva responsabilidad podrá registrar las

044 118



C. P. N. TURQUENA, DAVID DAVID
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
GOBIERNO DE CATAMARCA

personas humanas autorizadas representarlo o actuar por ello ante la Dirección General de Rentas de la Municipalidad.

Dicho Registro estará bajo la órbita y competencia de la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, quien deberá organizarlo, mantenerlo y actualizarlo.

ARTÍCULO N° 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.


ARTÍCULO N° 5. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R.M. N° 44/18
FDO: DIRECTOR GENERAL DE RENTAS MUNICIPAL
C.P.N. DARIO DAVID YURQUINA.



C.P.N. YURQUINA DARIO DAVID
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

ANEXO I - RESOLUCIÓN GENERAL N° 44/18

F - 24	 CATAMARCA CIUDAD MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL	MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA	
		DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	
		FORMULARIO DE AUTORIZACION	
			sello N° /2018
<p>En carácter de titular de la cuenta cuyos datos detallo a continuación, manifiesto mi voluntad de asignar un representante conforme Resolución General N° 44/18. Para efectuar determinados actos o gestiones administrativas, siendo de exclusiva responsabilidad mía las autorizaciones que otorgue y las obligaciones a las que quedara sujeto por las actuaciones realizadas por el autorizado.</p>			
DATOS DEL CONTRIBUYENTE / TITULAR			
Apellido y nombre			
CUIL / CUIT N°			
Domicilio			
E-mail			
Teléfono			
DATOS DEL AUTORIZADO REPRESENTANTE Y/O APODERADO			
Apellido y nombre			
CUIL / CUIT N°			
Domicilio			
E-mail			
Teléfono			
Facultades			
1. Notificarse en expedientes y sumarios.			
2. Acogerse a planes de facilidades de pago.			
3. Firmar y presentar declaraciones juradas.			
4. Firmar documentos que impliquen obligaciones de tributar.			
5. Interponer Recursos administrativos.			
6. Reconocer deudas o renunciar a términos de prescripción.			
7. Tomar vista de expedientes.			
7. Otras.			
(x) Tache lo que no corresponde			
<p>El presente instrumento es otorgado bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente, debiendo notificar fehacientemente a la Dirección General de Rentas todo cambio o revocación existente en la misma, teniendo sus efectos a partir de la mencionada notificación.</p>			
Se otorga la presente el día del mes..... del año.....			
FIRMA TITULAR /AUTORIZANTE	ACLARACION	DNI	
FIRMA AUTORIZADO	ACLARACION	DNI	
FIRMA ABOGADO	ACLARACION	LEGAJO	


 CAROLINA YUSTOLINO DAVILA
 DIRECTORA GENERAL DE RENTAS
 MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL

044 18

RESOLUCIÓN GENERAL N°

045 18

San Fernando del Valle de Catamarca,

050618

VISTO:

El Código Tributario Municipal (Ordenanza N°6943/17 y su modificatoria) y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56º del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6943/17 y su modificatoria) establece que se faculta al Organismo Fiscal a determinar el lugar, el medio, el plazo o término según corresponda para del pago de la obligación tributaria.

Que a los fines de facilitar el cumplimiento en el pago de las obligaciones tributarias resulta conveniente establecer la posibilidad de solicitar vía formulario la adhesión al débito automático con el objeto de que de la mencionada cuenta se debiten mensualmente el monto de los tributos correspondientes.

Que mediante esta modalidad se simplifica los deberes al contribuyente.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas en el artículo 14º y 56º y concordantes del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6943/17 y su modificatoria);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTICULO N° 1. Apruébese el formulario de adhesión al débito automático en cuenta, débito automático en tarjeta de crédito, que se acompaña en el ANEXO I que forma parte de la presente.



C.P. DAVID DAVID DAVID DAVID
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

A los fines otorgar el presente formulario deberá concurrir el contribuyente con su Documento Nacional de Identidad (D.N.I. o L.C. y L.E.) o la persona con facultades suficientes ante la Dirección General de Rentas a los fines de completarlo y firmarlo ante la presencia del funcionario o empleado que a tales fines se designe.

Dicho formulario consistirá en una autorización para debitar de la cuenta corriente el monto del tributo consignado, siendo bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente la autorización que otorga y las obligaciones a las que quedara sujeto por consecuencia de la misma.

ARTÍCULO N° 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

ARTÍCULO N° 3. Deróguese la Resolución General N° 5/13.


ARTÍCULO N° 4.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R.M. N° 045 18
FDO: DIRECTOR GENERAL DE RENTAS MUNICIPAL
C.P.N. DARIO DAVID YURQUINA.



C.P.N. YURQUINA DARIO DAVID
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

ANEXO I - RESOLUCIÓN GENERAL N° 45/18

F - 20		MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA	sello N°/2018	
		DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS		
CATAMARCA CIUDAD MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL		FORMULARIO DE ADHESION AL BEBITO AUTOMÁTICO		

En carácter de titular de la Tarjeta de Credito cuyos datos detallo a continuación, manifiesto mi voluntad de adherirme al pago de los tributos municipales mediante débito automático en la Tarjeta de Credito..... Consecuentemente autorizo a la Dirección General de Rentas Municipal a informar al sistema de la mencionada Tarjeta, para su retención, el/los tributo/s detallado/s en el presente formulario.

DATOS DEL TITULAR DE LA TARJETA				
Apellido y nombre				
CUIL / CUIT N°				
Domicilio				
E-mail				
Teléfono				
N° de Tarjeta		Tipo		

DATOS DEL CONTRIBUYENTE				
Apellido y nombre				
CUIL / CUIT N°				
Domicilio				
E-mail				
Teléfono				

DATOS DE LOS TRIBUTOS QUE ADHIERE A DÉBITO AUTOMÁTICO				
TRIBUTO		M.C / N° INSCRIPCIÓN		


DATOS DE LOS PLANES DE FACILIDADES DE PAGO QUE ADHIERE A DÉBITO AUTOMÁTICO				
TRIBUTO		M.C / N° INSCRIPCIÓN		

FIRMA	ACLARACIÓN	DOCUMENTO
Para la Dirección de Rentas Municipal:		
Confección	Apellido nombre / Fecha	Firma y Leg / D.N.I.
Carga en sistema	Apellido nombre / Fecha	Firma y Leg / D.N.I.
Control	Apellido nombre / Fecha	Firma y Leg / D.N.I.

[Handwritten signature]
C.M. NORQUIN DARIO DAVID
 DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
 MUNICIPIO DE LA CAPITAL

045 18


ANEXO I - RESOLUCIÓN GENERAL N° 45/18

F - 21		MUNICIPALIDAD DE S F V DE CATAMARCA	sello N° ... /2018
		DIRECCIÓN DE RENTAS	
CATAMARCA CIUDAD MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL		FORMULARIO DE ADHESION AL DÉBITO AUTOMÁTICO	
<p>En carácter de titular de la cuenta bancaria cuyos datos detallo a continuación, manifiesto mi voluntad de adherirme al pago de los tributos municipales mediante débito automático del Banco.....Consecuentemente, autorizo a la Dirección General de Rentas Municipal a informar al sistema del mencionado Banco, para su retención, el/los tributo/s detallado/s en el presente formulario.</p>			
DATOS DEL TITULAR DE LA CUENTA			
Apellido y nombre			
CUIL / CUIT N°			
Domicilio			
E-mail			
Teléfono			
N° de Tarjeta		Tipo	
DATOS DEL CONTRIBUYENTE			
Apellido y nombre			
CUIL / CUIT N°			
Domicilio			
E-mail			
Teléfono			
DATOS DE LOS TRIBUTOS QUE ADHIERE A DÉBITO AUTOMÁTICO			
TRIBUTO		M.C. / N° INSCRIPCIÓN	
DATOS DE LOS PLANES DE FACILIDADES DE PAGO QUE ADHIERE A DÉBITO AUTOMÁTICO			
TRIBUTO		M.C. / N° INSCRIPCIÓN	
FIRMA		DOCUMENTO	
Para la Dirección de Rentas Municipal:			
Confección	Apellido y nombre	Firma y Leg / DNI	
	Fecha		
Carga en sistema	Apellido y nombre	Firma y Leg / DNI	
	Fecha		
Control	Apellido y nombre	Firma y Leg / DNI	
	Fecha		
N°			

045 18


C. P.N. VILLOMAYOR JUAN CARLOS
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. CATAMARCA

ANEXO I - RESOLUCIÓN GENERAL N° 45/18

F - 22		MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA	sello N° 2018	
		DIRECCION GENERAL DE RENTAS		
		FORMULARIO DE RENUNCIA AL DÉBITO AUTOMÁTICO		
En carácter de titular de la cuenta bancaria/Tarjeta de Crédito / Débito cuyos datos detallo a continuación, manifiesto mi voluntad de renunciar al pago de los tributos municipales (Resolución General 45/18) mediante débito automático del Banco/ Tarjeta de Crédito / Débito para ellos tributo/s detallado/s en el presente formulario				
DATOS DEL TITULAR DE LA CUENTA/ TARJETA				
Apellido y nombre				
CUIL / CUIT N°		Teléfono		
Domicilio				
E-mail				
N° de cuenta		Tipo		
DATOS DEL CONTRIBUYENTE				
Apellido y nombre				
CUIL / CUIT N°		Teléfono		
Domicilio				
E-mail				
DATOS DEL TITULAR DE LA CUENTA				
Apellido y nombre				
CUIL / CUIT N°				
Domicilio				
E-mail				
Teléfono				
N° de Tarjeta		Tipo		
DATOS DEL CONTRIBUYENTE				
Apellido y nombre				
CUIL / CUIT N°				
Domicilio				
E-mail				
Teléfono				
DATOS DE LOS TRIBUTOS QUE ADHIERE A DÉBITO AUTOMÁTICO				
TRIBUTO		M.C / N° INSCRIPCIÓN		
DATOS DE LOS PLANES DE FACILIDADES DE PAGO QUE ADHIERE A DÉBITO AUTOMÁTICO				
TRIBUTO		M.C / N° INSCRIPCIÓN		
FIRMA		ACLARACIÓN		DOCUMENTO
Para la Dirección de Rentas Municipal				
Confección	Apellido nombre	✓	Firma y Leg / DNI	
	Fecha			
Carga en sistema	Apellido nombre	✓	Firma y Leg / DNI	
	Fecha			
Control	Apellido nombre	✓	Firma y Leg / DNI	
	Fecha			
N°				


C. RUIZ
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

045 18

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO N° 1: Establécese un régimen de facilidades de pago, permanente y sujeto a las características de cada caso, aplicable para la cancelación, total o parcial de tributos municipales, sus intereses, actualizaciones y multas, vencidas a la fecha de presentación del plan, inclusive.

La cancelación con arreglo a esta modalidad, no implica reducción alguna de intereses moratorios y/o punitivos, como tampoco liberación de las pertinentes sanciones o cargos suplementarios.

ARTÍCULO N°2. Quedan excluidos del presente régimen los conceptos que se indican a continuación:

- a) Las retenciones y percepciones, por cualquier concepto, practicadas o no.
- b) Las cuotas de planes de facilidades de pago vigentes.
- c) Los intereses —moratorios y punitivos—, multas y demás accesorios relacionados con los conceptos precedentes.
- d) Las obligaciones registradas en planes de facilidades de pago vigentes, cancelados, precaducos o reformulados.
- m) Las deudas por un mismo tributo y período incluidas en más de dos planes de facilidades de pago caducos conforme artículo 12º, suscriptos en virtud de la presente Resolución General.

ARTÍCULO N° 3. Para que exista acogimiento válido, se deben cumplir los siguientes requisitos:

046 18



C.P.N. VILLALBA
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DEL VALLE DE CATAMARCA

- a) El contribuyente acreditando su identidad con DNI, representante legal, apoderado o restante conforme a la Resolución General N° 44/18, solicitará el plan de facilidades de pago.
- b) Denunciar domicilio tributario actualizado del contribuyente en el que se han de considerar válidas todas las notificaciones o intimaciones que se realicen en el futuro.
- c) Cancelar un anticipo que será del 10% del total de la deuda consolidada a la fecha de confirmar el plan de pagos, excepto artículo N° 7 inc. b.2).
- d) Informar Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) de la cuenta corriente, caja de ahorro o número de tarjeta de crédito y empresa proveedora del servicios, de la que se debitarán los importes correspondientes para la cancelación de cada una de las cuotas. Deberá adjuntar una copia firmada por el Banco donde tenga la cuenta informando la Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.), presentando el formulario de adhesión aprobado mediante la Resolución General N° 45/18.

La cuenta corriente o caja de ahorro podrá ser de una tercera persona previa conformidad del titular de la misma según formulario incorporado en el Anexo I.

- e) Número de teléfono celular y razón social de la empresa proveedora del servicio de telefonía celular, dirección de correo electrónico, los que resultarán necesarios a los fines de mantener un contacto preventivo que se realicen en el futuro respecto al plan suscripto a través del servicio de mensajería de texto "SMS" o de correo electrónico.

ARTÍCULO N° 4. La regularización de las deudas en estado administrativo no supondrá su novación sino únicamente la espera documentada.

046 18



CPN YUBIRAMA DANIEL DAVID
MUNICIPALIDAD ESPECIAL DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD ESPECIAL DE CATAMARCA

La solicitud de acogimiento constituye instrumento válido y probatorio suficiente para acreditar el reconocimiento de la pretensión fiscal en una posible acción judicial, quedando el Organismo Recaudador facultado para emitir boleta de deuda sin más trámite.

ARTÍCULO N° 5. La deuda a regularizar de acuerdo con las prescripciones de la presente Resolución será por todo concepto tributario, incluidos los intereses moratorios previstos por el Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6943/17 y su modificatoria), vigentes a la fecha del acogimiento, calculados hasta el último día del mes en el que el mismo ocurra.

El acogimiento deberá incluir la deuda total devengada más sus intereses, sea ésta reclamada administrativamente, judicialmente o simplemente en estado de mora. No admitiéndose reconocimientos parciales.

ARTÍCULO N° 6. El acogimiento al plan de que se trata tiene carácter de declaración jurada e importará automáticamente para los contribuyentes o responsables, el allanamiento a la pretensión del Organismo Recaudador, en la medida de lo que se pretende regularizar y la asunción de las responsabilidades consiguientes como consecuencia del falseamiento de la información.

La decisión de someterse al presente régimen de facilidades de pago, implica el consentimiento expreso respecto de la conformación de la deuda total a regularizar.

ARTÍCULO N° 7. Las deudas que se regularicen en función al presente régimen se ajustarán a las siguientes condiciones:

- a) Financiación: El monto total a financiar deberá incluir los intereses calculados hasta el último día del mes en el que solicita el plan de pagos.

046 18



C.P.N. YULIANA OLIVERO DIAZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE CATAMARCA

- d) La fecha de vencimiento de la primera cuota es el día 15 del mes siguiente al acogimiento del plan de pagos. El vencimiento de las cuotas restantes operará el día 15 de cada uno de los meses siguientes.
- e) El sistema de amortización será el francés, conforme formula que se detalla en el artículo N° 9 de la presente Resolución.
- f) La tasa de interés compensatorio será del:
- 1) 1,5% mensual para deudas conforme al inc. b.1.1) y b.2.1) del presente artículo.
 - 2) 1,75% mensual para deudas conforme al inc. b.1.2) y inc. b.2.2) del presente artículo.
- g) El importe de cada cuota no deberá ser inferior a:
- 1) Pesos seiscientos (\$600,00-) conforme al inc. b.1) del presente artículo.
 - 2) Pesos trescientos (\$ 300,00-) conforme al inc. b.2) del presente artículo.

ARTÍCULO N° 8. Cuando el vencimiento de algunos de los plazos establecidos por el presente régimen ocurriera en día inhábil, se trasladará el mismo, al primer día hábil siguiente.

ARTÍCULO N° 9. Apruébese la siguiente fórmula para la determinación de la cuota del plan de facilidades:

$$C = D \frac{i(1+i)^n}{(1+i)^n - 1}$$

Donde:

C = importe de la cuota

D = importe del total adeudado

076 18



DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

n = número de cuotas solicitadas

i = tasa de interés de financiación mensual

ARTÍCULO N° 10. Apruébese la siguiente fórmula para el caso que se pretendiera cancelar anticipadamente el plan de facilidades:

$$S = C \frac{(1+i)^{n-p} - 1}{i(1+i)^{n-p}}$$

Donde:

C = importe de cuota

S = saldo adeudado al momento "p" (neto de intereses)

n = número de cuotas solicitadas

p = número de cuotas abonadas al momento de cancelación del plan de facilidades

i = tasa de interés

ARTÍCULO N° 11. En los casos en que se ingresen cuotas fuera de término, sin que se origine la caducidad del plan de facilidades de pago, serán de aplicación los intereses moratorios previstos por el Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6943/17 y su modificatoria).

ARTÍCULO N° 12. El atraso de más de treinta (30) días corridos en el pago de dos cuotas consecutivas o alternadas, o la falta de cancelación de cualquier cuota luego de transcurridos 30 días corridos del vencimiento de la última cuota del plan, producirá de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, la caducidad de los beneficios otorgados haciendo renacer la deuda original no cancelada.

Los pagos efectuados hasta el momento de la caducidad serán considerados pagos a cuenta en función de lo previsto por el artículo N° 53 del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6943/17 y su modificatoria).

046 18



DAVID
DIRECTOR
MUNICIPALIDAD
CATEDRAL

La caducidad del plan de facilidades de pago habilita al Organismo Fiscal a emitir boleta de deuda por el saldo del tributo no cancelado.

ARTÍCULO N° 13. Deróguese la Resolución General N° 15/17.

ARTÍCULO N° 14. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R.M. N° 046 18
FDO: DIRECTOR GENERAL DE RENTAS MUNICIPAL
C.P.N. DARIO DAVID YURQUINA



C.P.N. YURQUINA DARIO DAVID
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA